

CM/330

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

20 ENE. 2026

Montevideo,

VISTO: lo dispuesto el artículo 5º del Decreto N° 303/023, de 3 de octubre de 2023;

RESULTANDO: I) que por el referido Decreto se reglamentaron los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019, por la cual se actualizó la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial, estableciendo la unificación de normas sancionatorias en la materia;

II) que dicho cuerpo normativo fue el resultado del trabajo conjunto de equipos asesores del Congreso de Intendentes, la Unidad Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, involucrados en el proceso de unificación de los valores de multas por infracciones y plazos de suspensión del Permiso de Conducir;

CONSIDERANDO: I) que, durante el periodo de vigencia del referido Decreto N° 303/023, se han constatado circunstancias que ameritan la modificación de su artículo 5º, entendiendo que la extensión de la suspensión prevista únicamente debe referir a la situación explicitada en el Código 4.2.1, esto es:

conducir bajo efectos del alcohol o rehusarse al examen o alcoholimetría;

II) que por tanto, procede otorgar nueva redacción al artículo 5° del Decreto N° 303/023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República y por los artículos 25 y 26 de la Ley N° 19.824, de 18 de setiembre de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

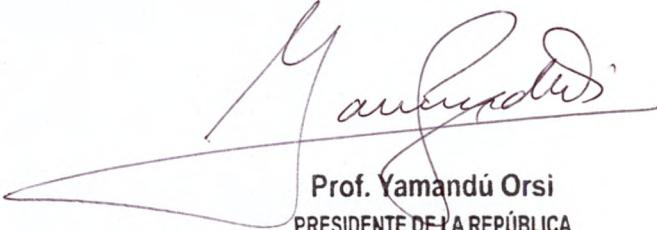
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

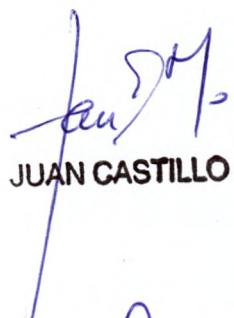
Artículo 1°. Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 303/023, de 3 de octubre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°. Los plazos del artículo anterior se extenderán hasta la verificación del pago total de la multa (código 4.2.1), o la cancelación total del convenio que la financió. En ningún caso se habilitará o emitirá un nuevo permiso de conducir hasta que se verifique el pago total de la multa mencionada en este artículo.”.

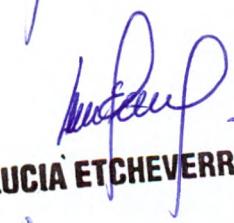
Artículo 2°. Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN CASTILLO



LUCÍA ETCHEVERRY



GABRIELA VERDE



GONZALO CIVILA



ALFREDO FRATTI



CHRISTIAN DI CANDIA



GABRIELA VALVERDE



EDGARDO ORTUÑO



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JOEL RODRIGUEZ

EDGARDO ORTUÑO

PABLO MENONI

MARIO LUBETKIN

Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Martín Vallcerba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

FERNANDA CARDONA